



**REGLAMENTO DE BECAS DE COLABORACION DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA LA ALMUNIA**

Artículo 1.- Las becas de colaboración de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA) constituyen ayudas económicas a estudiantes pendientes solamente de la presentación del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, y titulados recientes (máximo tres años desde la titulación) y tienen como contraprestación la colaboración en alguno de los Departamentos de la EUPLA.

Artículo 2.- Toda beca de colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de un tutor o tutora responsable del mismo. No sustituirán puestos de trabajo estable.

Artículo 3.- En la convocatoria se especificará la cuantía económica, los rasgos esenciales del plan de formación y las obligaciones del becario.

Artículo 4.- La responsabilidad legal que pudiera derivarse de las tareas asignadas a los becarios, no recaerá sobre éstos, sino sobre el Jefe del Departamento al que estuviesen asignados.

Artículo 5.- El acuerdo de convocatoria de becas le corresponderá adoptarlo al Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo Local, a propuesta del Jefe del Departamento pertinente, correspondiendo convocarlas al Director de la Escuela.

En la propuesta, habrá de hacerse constar necesariamente las siguientes circunstancias:

- a) Tareas a desarrollar por el o los becarios.
- b) Horario de dedicación semanal y su reparto diario.
- c) Duración con indicación de si es o no prorrogable.
- d) Candidatos a quienes va dirigida la convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria, se especificará la cuantía económica de la beca y cuantos otros requisitos sean precisos para resolver la adjudicación conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 6.- Las becas de colaboración tendrán una dedicación máxima de 30 horas semanales y estarán dotadas con una asignación económica mínima de 75.000' Pts. mensuales, que será actualizada anualmente con arreglo al I.P.C. Esta cuantía servirá de referencia para la dotación económica de las becas de menor dedicación.

Artículo 7.- Las becas tendrán una duración máxima de un año y podrán ser prorrogadas por otro siempre que así se haga constar en la convocatoria. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación.



Artículo 8.- La convocatoria de becas será pública, estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes en ningún caso será inferior a 20 días naturales a partir de su publicación.

Artículo 9.- Las personas destinatarias de las becas de colaboración serán estudiantes de la EUPLA o titulados recientes de la misma, no pudiendo optar a ellas quienes disfruten de otras becas o mantengan relaciones laborales en dedicación completa con entidades públicas o privadas.

Artículo 10.- Para la adjudicación de las becas se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por el Jefe del Departamento, el tutor o tutora de la beca y los miembros del Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo.

Artículo 11.- Los criterios de adjudicación de las becas son:

1º) Adecuación de conocimientos y aptitudes al perfil y tareas de la beca, demostrada mediante memoria o proyecto de ideas.

2º) Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil demostrado por el “curriculum vitae”.

3º) Situación económica de los solicitantes.

La comisión de valoración podrá entrevistar a los candidatos para clarificar sus méritos.

La valoración de cada uno de los apartados no podrá superar al 40% del total.

Artículo 12.- La comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Gerencia a favor de los aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, cuyo acuerdo será recurrible en la forma legalmente prevista.

Artículo 13.- Son derechos de los becarios:

a) La utilización y disfrute de los medios y servicios de la EUPLA en iguales condiciones que el resto de la comunidad escolar.

b) Cuando no estén protegidos por el Seguro Escolar, a estarlo mediante seguro equiparable.

c) La exención de tasas de matrícula de proyectos o trabajos fin de carrera.

d) Mantener sus derechos y la correspondiente dotación en caso de enfermedad, siempre que el periodo de baja no sea superior a seis meses. Aquellas que rebasen el plazo establecido, serán objeto de estudio pormenorizado para determinar si procede o no revocar la beca.

e) Informar y ser informado de las cuestiones que les afecten en la esfera universitaria.

f) Disponer de nombramiento que les acredite como becario en los términos fijados en la convocatoria.

g) Participar en la mejora del funcionamiento del Departamento al que están adscritos.

h) Tomar parte activa sugiriendo ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.

i) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación vigente.



Artículo 14.- Son deberes de los becarios:

- a) Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor o tutora.
- b) Cumplir las normas de funcionamiento interno del Departamento al que está adscrita la beca.
- c) Presentar informe semestral detallado de sus actividades. Asimismo el tutor o tutora deberá presentar su propio informe ante el Jefe del Departamento.

Artículo 15.- Los becarios de la EUPLA tendrán sus representantes en los órganos y en la proporción que establezca el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 16.- El incumplimiento de los deberes podrá implicar la revocación de la beca si así lo determina el Consejo de Gerencia a propuesta de la comisión de valoración, ampliada, en su caso, por un representante de los becarios. Antes de dictaminar, la comisión dará audiencia al interesado.

Artículo 17.- El presente reglamento será aplicable en cualesquiera becas de colaboración que convoque el Organismo Autónomo Local.

Artículo 18.- La modificación del presente reglamento precisará de los mismos requisitos seguidos para su aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Patronato del O.A.L. Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, en sesión de fecha 13 de Diciembre de 1991, sometido a información pública por plazo de 30 días, y publicado con aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 95, de fecha 29 de Abril de 1992.